



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

CIRCULAR (000325)

29 AGO 2012

DE: FELIPE ANDRÉS GIL BARRERA
Secretario de Educación Departamental
Gobernación de Antioquia

PARA: RECTORES Y DIRECTORES RURALES, DE LOS ESTABLECIMIENTOS
EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS
DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ASUNTO: EXENCIÓN DEL GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 9 del Artículo 879 del Estatuto Tributario, "Exenciones del Gravamen a los Movimientos Financieros", el cual establece que "Se encuentran exentos del gravamen a los movimientos financieros: (...) el manejo de los recursos públicos que hagan las tesorerías de las Entidades Territoriales (...)", y en el artículo 97 de la Ley 715 de 2001 "Gravámenes a los recursos del Sistema General de Participaciones. En ningún caso podrán establecer tasas, contribuciones o porcentajes de asignación a favor de las contralorías territoriales, para cubrir los costos del control fiscal, sobre el monto de los recursos del Sistema General de Participaciones. Los recursos transferidos a las entidades territoriales por concepto del Sistema General de Participaciones y los gastos que realicen las entidades territoriales con ellos, están exentos para dichas entidades del Gravamen a las transacciones financieras", la Secretaría de Educación Departamental se permite informar que para las cuentas bancarias, en las cuales se manejen los recursos de los Fondos de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, se debe realizar el trámite de exención del gravamen a los movimientos financieros.

Dado lo anterior, es deber del Ordenador del Gasto y Tesorero de cada Fondo de Servicios Educativos, con el apoyo de la dependencia de Tesorería de cada Municipio no Certificado, gestionar ante las entidades financieras en las cuales se encuentren registradas las cuentas bancarias, la exención del Gravamen a los Movimientos Financieros. El ordenador del gasto deberá adoptar las medidas del caso, para que en adelante no se continúe generando el cobro por este concepto, pues los recursos manejados en los Fondos de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos



Secretaría de Educación de Antioquia

Calle 42B 52-106 Piso 4, oficina 413 - Teléfonos: (4) 3838420-
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellin-Colombia-Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Oficiales de los Municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, son dineros públicos y no deben ser sometidos a ningún tipo de retención o gravamen (operaciones realizadas por el Tesoro Nacional a través de órganos ejecutores).

Felipe Andrés Gil Barrera
FELIPE ANDRES GIL BARRERA
Secretario de Educación Departamental

Proyectó: Equipo Fondo de Servicios Educativos <i>Ligia G. Montalvo</i>	Revisó: <i>ATR</i> Adriana Toro Ramírez Asesora Financiera	Revisó: <i>Duros</i> Diana Botero Directora Jurídica	Aprobó: <i>LA</i> Luis Alfonso Barrera Bossa Subsecretario de Planeación sectorial e institucional
---	--	--	---



Secretaría de Educación de Antioquia
Calle 42B 52-106 Piso 4, oficina 413 - Teléfonos: (4) 3838420-
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellin-Colombia-Suramérica